

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue rollo n° 141/90 dimanante de Juicio de Menor Cuantía n° 343/88 seguido en el Juzgado de 1ª Instancia n° 1 de Logroño, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

“En la Ciudad de Logroño a dieciocho de Julio de mil novecientos noventa. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta, además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. Alfonso Santisteban Ruiz, y D. Felipe López de Pablo, éste último en calidad de suplente ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente: Visto el presente recurso de Apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de D. José Angel Aransay Valgañón, y dirigido por el Letrado D. Emilio Vea Ruiz, contra la sentencia de fecha uno de Febrero de mil novecientos noventa, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Logroño, en el Juicio de Menor Cuantía n.º 343/88, Rollo de Sala n.º 141/90, en la que ha sido parte apelada Construcciones Vinícolas del Norte S.A., en rebeldía y ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Felipe López de Pablo; y fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso de Apelación planteado en nombre y representación de D. Jose Angel Aransay Valgañón, contra la sentencia de fecha uno de Febrero de mil novecientos noventa, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Logroño, en el Juicio de Menor Cuantía n.º 343/88, Rollo de Sala n.º 141/90. la que debemos confirmar y confirmamos íntegramente. Todo ello con imposición de costas a la parte apelante. Con testimonio de esta resolución remítanse los Autos al Juzgado de procedencia, interesando acuse de recibo. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Vinícolas del Norte S.A., en paradero desconocido, se expide el presente en Logroño a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa.

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

#### *Autos de despido*

IV.1209

Florentina Guedan Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos n° 189/90 sobre despido, a instancia de Pedro San Martín Matute, contra C. RIOJANA DE SEGURIDAD Y PROTECCION, S.L., en ignorado paradero, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice así:

1) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes.

2) La empresa demandada deberá indemnizar al trabajador en la suma de 91.738 pts., más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que, contra el mismo cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de tres días.

Así por este auto lo pronuncia manda y firma S.S.ª, D. José Luis Díaz Roldán Magistrado de lo Social de La Rioja.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada RIOJANA DE SEGURIDAD Y PROTECCION S.L., expido el presente en Logroño, a diez de Septiembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 3 DE LOGROÑO

#### *Edicto*

IV.1208

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia n° 3 de esta ciudad, de conformidad con providencia dictada con esta fecha en los autos de Juicio de Cognición n° 361/90 seguidos a instancia de D.ª Olga Fernández Díez, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Salazar Terreros, contra D.ª Milagros Rueda Ibañez, D. Alberto García Hernández, D. Juan José García Fontecha, D.ª M.ª Luisa Hernández García y Herederos de D. Felix García Ibañez, libro el presente para que sirva de emplazamiento al demandado Herederos de D. Felix García Ibañez, para que en el improrrogable plazo de seis días se personen en los autos y contesten la demanda en legal forma, bajo apercibimiento de que no hacerlo serán declarados en rebeldía procesal y les pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño a 3 de Septiembre de 1990.— La Secretaria Judicial.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE CALAHORRA

#### *Edicto*

IV.1210

D. Félix Angel Gonzalez Losantos, Juez de provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia número uno de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en autos n° 289/90 de este Juzgado ha sido admitida a trámite la demanda de divorcio

interpuesta por el Procurador designado en turno de oficio, D. Santiago de Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de D.ª Ana María Herrera Jimenez, mayor de edad, vecina de Calahorra, frente a D. Jose Ramón Bustos Fernandez, mayor de edad, camarero, y en la actualidad en ignorado paradero, y se ha acordado emplazar el expresado demandado mediante edictos, para que en el término de veinte días siguientes a su publicación, pueda comparecer en los autos, personándose en forma y contestar a dicha demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será declarado en situación procesal de rebeldía y seguirán los autos su curso legal.

Y para llevar a efecto tal emplazamiento, se expide el presente edicto a publicar en el Boletín Oficial de La Rioja, en Calahorra, a once de Septiembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria Judicial.

#### *Edicto*

IV.1211

D. Félix Angel Gonzalez Losantos, Juez de provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia número uno de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en pieza separada dimanante de autos de Juicio de Divorcio n° 289/90, seguido a instancia de D.ª Ana M.ª Herrera Jimenez, representada por el procurador D. Santiago de Echevarrieta Herrera, designado en turno de oficio, frente a D. José Ramón Bustos Fernandez, mayor de edad, camarero, en paradero desconocido, por providencia de esta fecha, se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio verbal civil la Sala Audiencia de este Juzgado y el día dieciocho de Octubre a las 10,30 horas; y citar al expresado demandado, mediante edictos, para que dicho día y hora comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del Juicio Incidentar, provisto de los medios de prueba de que intente hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en situación procesal de rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, se expide el presente en Calahorra, a once de Septiembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE CALAHORRA

#### *Edicto*

IV.1201

D. Alfonso Tello Abadía, Juez de Primera Instancia número dos de Calahorra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio n° 181-90, sobre reanudación del tracto sucesivo, a instancia de PROMOCIONES HEJIMAR S.A., representada por la Procurador D.ª Carmen Miranda Adán y asistida del Letrado D. Ricardo de Miguel Córdón, de la siguiente finca urbana sita en Autol:

“Solar totalmente cerrado, en la Avenida de Gallarza sin número, en forma de cuadrilátero irregular, mide ciento cuarenta y dos metros cuadrados; linda: frente Avenida de Gallarza; derecha, Edificios destinados a cinematógrafo denominados Cine Bretón de los Herreros y Cine Nuevo propiedad de PROMOCIONES HEJIMAR S.A.; izquierda, herederos de José María Martínez; y fondo, Andrés Fuertes Marzo. Inscrita al tomo 288, libro 55, folio 138, finca 6567 del Registro de la Propiedad de Calahorra. Valor: cinco millones seiscientos mil pesetas.”

Por providencia del día de hoy se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra, a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa.— La Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

#### *Cédula de Notificación*

IV.1213

D.ª Raquel Pérez de Lazarraga, Secretario del Juzgado de Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de faltas n.º 38/90 se ha dictado la siguiente resolución: En la Ciudad de Haro a diez de Septiembre de mil novecientos noventa. S.S.ª. Dijo: Que debía sobreeser y sobreesía el presente Juicio verbal de faltas llevándose a cabo el archivo provisional de las mismas dejando nota bastante en el libro de registro.

Y para que conste y sirva de notificación a Gabriel Sanchez Herrero que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 10 de septiembre de 1990.— La Secretario.

#### *Cédula de Notificación*

IV.1214

D.ª Raquel Pérez de Lazarraga, Secretario del Juzgado de Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de faltas n.º 671/90 se ha dictado la siguiente